

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
C O N C E J O   M U N I C I P A L  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 5712**

**AUTORIA:**                    CONCEJAL MARCOS A. VERBEEK.-BLOQUE JUSTICIALISTA-

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Artículo 14º inc. 1º de la Ley 24.449, a la cual ha adherido el Municipio, mediante la sanción de la Ordenanza N° 1833/95; y

**CONSIDERANDO:**

Que la normativa citada precedentemente establece los requisitos para el otorgamiento de las licencias para conducir, en cuyo Artículo 1º, prescribe la obligación de saber leer;

Que dicho requerimiento se hace extensivo a todas las categorías de licencias de conducir, caso concreto "Clase A", para ciclomotores y motocicletas;

Que la realidad indica que los ciclomotores han reemplazado en la mayoría de situaciones a los bicis o bicicletas, erigiéndose en el único medio de movilidad de la clase trabajadora;

Que también sabemos que pese a ser obligatoria la enseñanza primaria, existe un altísimo número de personas que no cuentan con estudios primarios y valga la redundancia son analfabetas, es decir, no sabe leer, firmar, ni escribir;

Que sin perjuicio de la circunstancia descripta en el considerando anterior, le es imprescindible contar con su ciclomotor como medio de movilidad y en algunos casos como herramienta de trabajo;

Que esta situación merece una consideración especial por parte del Municipio como autoridad de aplicación, en lo que respecta al otorgamiento de licencias para conducir, y para ello se hace imprescindible la sanción de una norma que la comprenda;

Que si bien es cierto no se puede bajo ningún punto de vista por vía de Ordenanza, modificarse una norma de jerarquía superior como lo es "La Ley", y máxime siendo la misma dictada por el Honorable Congreso de la Nación, como lo es la Ley 24.449, si puede ser reglamentada;

Que ello es así en función de la autonomía que revisten los municipios dentro de su propio Ejido, y la operatividad de la Ley Nacional de Tránsito, la cual invita a los municipios ha adherir a la misma;

Que esta situación permite reglamentar algunos Artículos de la norma, a los fines de adecuarlos a la realidad geográfica en la cual se intentará su aplicación, sin que ello implique lesionar las disposiciones del Artículo 31º de la Constitución de la Nación que determina el orden de jerarquía de las normas;

## **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5712**

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de Noviembre de 2006, según consta en el Acta Nº 1067, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 5, la que dictamina favorablemente en general con respecto al Proyecto de fs. 1, 2 y 3 respectivamente y en general, introduce modificaciones en el mismo, cuyos antecedentes obran en el Legajo Nº 201/06 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER UN CURSO DE EDUCACION VIAL de carácter intensivo, con una duración mínima de treinta días y un mínimo de 24 horas para personas analfabetas, el cual será dictado por el Departamento de Educación Vial, dependiente de la Inspección General de Tránsito y Control General.-

**ARTICULO 2º:** DISPONER que finalizado el curso dispuesto en el Artículo 1º y alcanzado los objetivos propuestos, al participante, se le otorgará un certificado rubricado por el Sr. Intendente Municipal, el Juez de Faltas Municipal y el Director de Tránsito, con sus datos de identidad, y que acredite haber aprobado el curso intensivo de Educación Vial.-

**ARTICULO 3º:** DETERMINAR que el Certificado dispuesto en la normativa precedente, habilitará por vía de "excepción", el otorgamiento de licencias para conducir, Categoría "Clase A" y habilitará únicamente el manejo de ciclomotores y motocicletas que no superen los 150cc de cilindrada.-

**ARTICULO 4º:** ESPECIFICAR que la Licencia de referencia solamente tendrá vigencia dentro del Departamento Comandante Fernández, lo cual deberá estar expresamente indicado en la licencia que se otorgue.-

**ARTICULO 5º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 17 NOVIEMBRE 2006.  
**HECTOR H. MARTINEZ GERARDO CIPOLINI**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**